

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

En cumplimiento de lo señalado en el punto 3.1 de la Orden ministerial número 38/1972 («Boletín Oficial del Estado» número 13) y (D. O. de Marina número 13), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición y que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Coronel de Maquinas don Carlos López Abella.

Vocales:

Capitán de Fragata don Claudio Lago de Lanzos González.
Teniente Coronel Farmacéutico don Joaquín Gómez Enquita.
Capitán de Corbeta don Victoriano Gilabert Roca.

Capitán de Corbeta don Enrique Casas Cano-Manuel.
Comandante de Maquinas don Francisco Gómez Maneiros.
Grabador-Cartógrafo de primera clase don Julio Melero Mas.
Vocales suplentes: Teniente Coronel de IM.^a don Antonio Rios Conde.

Capitán de Corbeta don Carlos María de Alvear Criado.

Vocal-Secretario: Capitán de Corbeta don Francisco Fernández Martínez.

Auxiliares del Tribunal: Subteniente de IM.^a don Tomás Muñoz Tenreiro.

Funcionario Cuerpo general Administrativo don Miguel Recio Borrero.

Funcionario Cuerpo general Auxiliar señorita María Pinos Montoya.

Con arreglo al vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, se reconoce a este personal el derecho al percibo de las asistencias que precisen, en la cuantía de 125 pesetas por sesión al Presidente y Vocal-Secretario, y de 100 pesetas por sesión a los restantes.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de funcionarios Técnico-Administrativos con el carácter de Adjuntos en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Barcelona, Córdoba, Málaga, Murcia, Oviedo y Tarragona.

Existiendo una vacante en cada uno de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Barcelona, Córdoba, Málaga, Murcia, Oviedo y Tarragona de funcionario Técnico-Administrativo con el carácter de Adjunto de la respectiva Jefatura, dotadas todas ellas con el grado retributivo 22 de los señalados en la tabla anexo de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y con residencia obligada en cada una de las capitales respectivas, se anuncia concurso para su provisión en propiedad de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Régimen Local y Decreto de 26 de julio de 1956, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios comprendidos en los artículos 359 3 de la Ley de Régimen Local y 23 del Decreto de 26 de julio de 1956, dictado para su desarrollo.

En ningún caso podrán optar a las plazas que se anuncian a concurso quienes se hallen sometidos a expediente disciplinario o hubieren sufrido alguna sanción por falta grave o muy grave.

2.ª Para la selección de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida por el Tribunal del historial administrativo del solicitante y de los cargos y servicios de todo orden que haya desempeñado en la Administración General y Local, especialmente en materias concernientes a la inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales.

b) Títulos académicos, oposiciones ganadas, premios obtenidos y trabajos publicados en relación con la especialidad.

c) Cuantos otros títulos o condiciones meritorias estime conveniente alegar el interesado, especialmente el conocimiento de idiomas y grado del mismo.

3.ª Para la selección de los aspirantes el Tribunal podrá acordar discrecionalmente la práctica de pruebas, consistentes en proponer a los candidatos la realización de un trabajo práctico concerniente a funciones propias de los cargos a proveer. Igualmente podrá utilizar el procedimiento de entrevista con el solicitante, para la mejor apreciación de sus cualidades.

También podrá ser objeto de prueba práctica el conocimiento de idiomas alegado.

4.ª El Tribunal, una vez valorados en la forma antedicha los méritos de los concursantes, formulará propuesta separada a esta Jefatura Superior para cada una de las vacantes anunciadas, pudiendo proponer que se declare desierto el concurso, para una o varias vacantes, si estimare que no existen solicitantes con las debidas condiciones de idoneidad para el desempeño de la función.

5.ª La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último escalafón publicado, tiempo de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General o Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otras actividades a que se dedica actualmente. Asimismo, harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

6.ª Los concursantes que fueren designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser poseídos y quedará sin efecto su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base quinta.

7.ª Los Adjuntos Técnico-Administrativos que resulten nombrados y procedan de la Administración Local, quedarán en sus respectivos Cuerpos en situación de excedencia activa. Los procedentes de la Administración Central quedarán en las situaciones previstas en el número 7 del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

En todo caso, a los nombrados les será de aplicación lo prevenido en el número 3.º del artículo 22 y en el número 2.º del artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956.

8.ª El desempeño del cargo de Adjunto Técnico-Administrativo de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque falte ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe el puntual desempeño de las funciones inherentes al cargo, asumiendo los